



RESOLUCIÓN N°: 746

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 04 OCT 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 01201-0011738-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Innovación y Cultura- en cuyas actuaciones el Dr. Luciano Brambilla solicita una concesión de área para realizar investigaciones paleontológicas en territorio santafesino; y

**CONSIDERANDO:**

Que esta petición se realiza en el marco del proyecto denominado "Diversidad Biológica de Xenarthros del Pleistoceno Superior en el Sur de la Provincia de Santa Fe";

Que la Ley Nacional N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/04 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico regulan esta materia y, en tal sentido, el Artículo 6°) de la norma legal mencionada en primer término establece que son facultades exclusivas de las provincias otorgar, a través de sus organismos competentes, las concesiones para prospecciones e investigaciones, siendo necesario obtener previamente una concesión emanada de la autoridad competente según el ámbito jurisdiccional donde se encuentren los restos y yacimientos objeto de estudio;

Que en el marco de la Ley N° 13509 – Artículo 28°, Inciso 4), corresponde a esta Cartera entender en la administración, registro, conservación, defensa y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la provincia;

Que, asimismo, la Secretaría de Producciones, Industrias y Espacios Culturales, a través de sus diversas dependencias, debe implementar políticas públicas con el objeto de preservar, resguardar, registrar, valorizar y difundir el patrimonio histórico y cultural tangible e intangible, así como los sitios arqueológicos y paleontológicos de la provincia (Decreto N° 0172/15);

Que el proyecto cuenta, además, con la codirección del Dr. Marcelo Toledo y en el mismo se detalla al personal científico interviniente, el personal de apoyo, el esquema topográfico del plan de trabajo, la metodología del mismo y las etapas y duración de la misión, acompañado con el cronograma correspondiente;

Que este proyecto tiene como finalidad obtener material paleontológico, en particular de Xenarthros del Pleistoceno Superior, lo cual permitirá evaluar la diversidad de estos organismos en el curso del río Carcarañá y su cuenca y su comparación en abundancia respecto de lo reportado para otras zonas de la región pampeana;

Que, asimismo, permitirá evaluar, por un lado, la variación intraespecífica al contar con material disponible de la Provincia de Santa Fe con el objeto de ser comparado con colecciones de otras localidades, y por otro, evaluar la existencia de ecotipos dentro de una misma especie;



Que las tareas derivadas de la investigación propenderán a aumentar el conocimiento, a difundir el patrimonio y a formar recursos humanos capaces de rescatar y poner en valor el patrimonio de la provincia haciendo parte a la sociedad de los avances paleontológicos que realicen;

Que el plan propuesto está delimitado por el área que comprende los espacios definidos por las poligonales formadas por las siguientes coordenadas geográficas:

- A) 1) 32° 26' 46" S 60° 48' 01" O  
2) 32° 46' 14" S 60° 43' 17" O  
3) 33° 02' 45" S 61° 10' 26" O  
4) 33° 07' 05" S 61° 55' 05" O  
5) 33° 00' 48" S 61° 47' 33" O

- B) 1) 33° 03' 11,07" S 60° 34' 21,95" O  
2) 33° 03' 16,38" S 60° 34' 20,28" O  
3) 33° 03' 28,01" S 60° 34' 53,66" O  
4) 33° 03' 22,08" S 60° 34' 59,93" O

Que ambas áreas se solicitan para ser investigadas en simultáneo aunque el solicitante aclara en su presentación que sólo será posible acceder al área sur si se presentan condiciones especiales de sequía;

Que esta solicitud no tiene carácter exclusivo, según lo previsto en el Artículo 28° de la Ley 25.743 y el Decreto N° 1022/04. atento a que los vértices de las dos áreas solicitadas coinciden con diferentes proyectos paleontológicos que se encuentran realizando el Dr. Alfredo Zurita, La Lic. Luz Irrazábal, la Dra. Brenda Ferrero y el Lic. Raúl Vezzosi, por lo que el solicitante deberá comunicar a dichos investigadores el calendario de las tareas a realizar, así como coordinar, en caso de que sea de su interés, el desarrollo de las mismas;

Que el Dr. Brambilla deberá informar a este Ministerio el comienzo y el desarrollo del proyecto y presentar informes anuales ante la Secretaría de Producciones, Industrias y Espacios Culturales dando cuenta de los avances en el desarrollo de sus proyectos, así como un informe final al término de la presente concesión de área, ya que esta información será de gran utilidad al momento de evaluar nuevas solicitudes y permitirá a esta Cartera cumplir con mayor exactitud las misiones que le confía la legislación nacional y provincial vigente;

Que deberá denunciar los sitios y/o yacimientos en los que prevé trabajar a priori, la época de realización de las tareas de prospección y excavación en los sitios a estudiar en tanto coincidan con las áreas otorgadas de los proyectos en desarrollo:  
a) "Los vertebrados cuaternarios de la cuenca del río Carcarañá (Provincia de Santa Fe): diversidad, filogenia y bioestratigrafía", dirigido por el Dr. Zurita; b) "Los vertebrados del Pleistoceno tardío - Holoceno temprano de la transición entre el Mar de Arena Pampeano y la Faja Periférica de Loess en el sur de Santa Fe, Diversidad, Bioestratigrafía e implicancias paleoambientales", dirigido por la Lic. María Luz Irrazábal; c) "Vertebrados del Cuaternario del Sureste de la Provincia de Santa Fe: diversidad, bioestratigrafía y evolución", dirigido por la Dra. Ferrero y d) "Los vertebrados terrestres y acuáticos del Pleistoceno de la Provincia de Santa Fe, comparaciones en sistemática, estratigrafía, bioestratigrafía, paleobioestratigrafía y geocronología de los registros procedentes en el área Chaco austral y la Pampa Norte, dirigido por el Lic. Vezzosi;



Que esta Cartera entregará a los Dres. Brambilla y Toledo copia de las resoluciones de los mencionados proyectos, así como los contactos de sus responsables y cualquier diferendo que pudiera surgir entre los equipos con permisos de investigación en áreas yuxtapuestas será resuelto por la autoridad de aplicación. En caso de que en el transcurso de las excavaciones se produjeran hallazgos arqueológicos, la comunicación de los mismos se hará a la mayor brevedad posible, al área de Patrimonio de esta Jurisdicción, que procederá a identificar y notificar a los respectivos investigadores;

Que el investigador deja constancia en autos de que no realizará prospecciones y/o excavaciones en tierras que sean de propiedad de alguna comunidad de pueblos originarios, en tanto corresponde a la Secretaría de Producciones, Industrias y Espacios Culturales verificar que se tramiten los permisos respectivos y dar parte al Instituto Provincial de Aborígenes Santafesinos (IPAS) para su conocimiento y según el criterio del INAPL;

Que el proyecto está evaluado y acreditado por la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario, bajo el N° ING 566 denominado: Análisis morfogeométrico de estructuras del cráneo y post cráneo de perezosos terrestres (Xenartha, Tardigrada) del Pleistoceno de la Provincia de Santa Fe (acreditación firmada por la Dra. Sonia Concari, Secretaria de Ciencia y Técnica, FCEIA-UNR);

Que con respecto al lugar depósito temporario del material paleontológico, el Dr. Brambilla acompaña nota por la cual propone que los fósiles que sean colectados durante el proyecto, recibirán alojamiento apropiado en las colecciones del Laboratorio de Paleontología del Instituto de Fisiografía y Geología de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Rosario (acreditación firmada por el Prof. Horacio Parent – Director del Laboratorio de Paleontología y Biocronología de la Universidad del Rosario). Transcurrido el plazo temporario de tenencia de los materiales durante la concesión, el cual no puede exceder de dos años conforme lo expresa el Artículo 30° de la Ley 25.743, los mismos quedarán bajo la tutela de este Ministerio, que determinará el lugar de custodia definitivo;

Que se ha cumplimentado con los requisitos estipulados en el Artículo 24° de la Ley 25743/03;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 273 AÑO: 2017;

Atento a ello,

**LA MINISTRA DE INNOVACIÓN Y CULTURA**

**Resuelve :**

**ARTÍCULO 1°:** Otorgar la concesión de área para realizar investigaciones paleontológicas correspondientes al proyecto denominado "Diversidad Biológica de Xenarthos del Pleistoceno Superior en el Sur de la Provincia de Santa Fe" al Dr. Luciano Brambilla, DNI. N° 28.650.748, co-dirigido por el Dr. Marcelo Javier Toledo, DNI, N° 16.995.380 en el área que comprende los espacios definidos por las poligonales delimitadas por las siguientes coordenadas geográficas:

A) 1) 32° 26' 46" S 60° 48' 01" O



*Provincia de Santa Fe*  
Ministerio de Innovación y Cultura

- 2) 32° 46' 14" S 60° 43' 17" O
- 3) 33° 02' 45" S 61° 10' 26" O
- 4) 33° 07' 05" S 61° 55' 05" O
- 5) 33° 00' 48" S 61° 47' 33" O

- B) 1) 33° 03' 11,07" S 60° 34' 21,95" O  
2) 33° 03' 16,38" S 60° 34' 20,28" O  
3) 33° 03' 28,01" S 60° 34' 53,66" O  
4) 33° 03' 22,08" S 60° 34' 59,93" O

por un plazo de hasta tres (3) años de duración a partir de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º:** Establecer que la presente concesión no tiene carácter exclusivo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 28 de la Ley N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/04 y el Ministerio de Innovación y Cultura privilegiará el desarrollo de proyectos simultáneos en un mismo territorio siempre que sea posible, en tanto puedan aportar nuevos conocimientos sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico provincial.

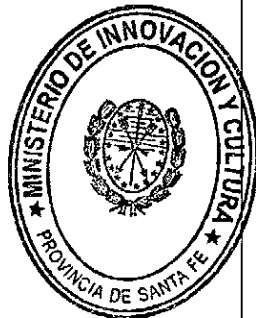
**ARTÍCULO 3º:** Establecer que los Dres. Brambilla y Toledo deberán denunciar los sitios y/o yacimientos en los que prevén trabajar a priori e informar el calendario de las tareas de prospección y excavación a los investigadores cuyos proyectos paleontológicos han sido mencionados en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO 4º:** Establecer que los Dres. Brambilla y Toledo deberán oportunamente aportar información complementaria a pedido de la Secretaría de Producciones, Industrias y Espacios Culturales como así también informes anuales dando cuenta de los avances en el desarrollo de su proyecto y también un informe final, al término de la presente concesión de área, en tanto los mismos se consideran información trascendente al momento de evaluar nuevas solicitudes.

**ARTÍCULO 5º:** Establecer que transcurrido el plazo temporario de tenencia de los materiales extraídos, el cual no puede exceder los dos años, los mismos quedarán bajo la tutela del Ministerio de Innovación y Cultura que determinará el lugar de custodia definitivo conforme lo expresa el Artículo 30º de la Ley 25.743

**ARTÍCULO 6º:** Comunicar la presente concesión al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", autoridad de aplicación nacional de la Ley 25.743.

**ARTÍCULO 7º:** Hágase saber y archívese.



*WANDA de los ANGELES GONZÁLEZ*  
Ministra de Innovación y Cultura  
PROVINCIA DE SANTA FE